

57

debe quedar á mi Cargo; que yo prometo seguir en la In-  
muccion de la Suodha: y á fin de que los Comte, grãtmen-  
te á todoz emos vñs. se publicará en la forma acor-  
tuada, mandando á laque, ó lo que, haian exercicio  
semejante ocupacion se abstenzan en adelante de  
ella. y que la persona necesitada acudan, para ello á  
dha. Maria Mexmeso, imponiendo, las penas, que por  
nada obvenancia tenga V. S. por convenientes; Con  
la advertencia, que á laque fueren pobres de solen-  
nidad, no les interen nada de quella Cosa alguna. lo mis-  
mo que yo estoy obligado á hacer; para todo lo qual, y  
demas al Caso conducente, porgo el Pedimento, que sea  
mas util en Justicia, que el que pido, y para ello  
Juro &

Otro: En atencion á que muchos se meten á hacer spe-  
raciones de Linifano, y á suministrar Medicinas  
sin estar examinados para ello en demerito de mi  
Interes, y principalmente de la salud pública, y con-  
notoria transgression de la Ley del Reino, que ab-  
solutam<sup>te</sup> lo prohiben, sin haver vartado la Notifi-  
cacion, y apenciim<sup>to</sup> que de Or<sup>dn</sup>. Judicial se hicieron  
en los años pasados de 1777. y 1779. á los Boticarios,  
Sangradoros, y Alveitares; y no viendo como se tole-  
re por muy tiempo este abuso; pontanto = Suplico

